UNIVERSIDAD DE CUENCA

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES

CARRERA DE DERECHO

"PROPORCIONALIDAD DE LAS PENAS POR TENENCIA DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICAS"

Monografía previa a la obtención del Título Abogada de los Tribunales de Justicia de la República del Ecuador y Licenciada en Ciencias Políticas y Sociales.

Autora: Sara Catalina Zhindón Bermeo

Director: Dr. Juan Antonio Peña Aguirre

Cuenca, Ecuador
Marzo 2015

RESUMEN

En este proyecto de investigación se analizan los parámetros dentro de los cuales se ha basado el CONSEP y el Ministerio de Salud para determinar la tabla de cantidades y sanciones para cada tipo de droga; así como también informar a las personas sobre la normativa vigente dentro de nuestra legislación para regular este tipo de ilícitos; el cual se analiza y se hace una comparación con la anterior legislación, la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, la cual quedó derogada por la vigencia del COIP desde el año 2014, para una correcta interpretación y aplicación de los jueces dentro de la administración de justicia.

Además se clasificará a las sustancias sujetas a fiscalización más conocidas y utilizadas en nuestra sociedad con el fin de informar los diferentes tipos de drogas existentes y los efectos de cada una de ellas para mayor conocimiento.

Palabras Claves: Drogas, Proporcionalidad penas, Sustancias Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas

ABSTRACT

In this research project the parameters within which is based CONSEP and the Ministry of Health to determine the table quantities and penalties for each drug are analyzed; as well as informing people about current regulations in our legislation to regulate this type of crime; which is analyzed and a comparison with the previous legislation, the Law on Narcotic and Psychotropic Substances, which was repealed by the force of COIP since 2014, for a correct interpretation and application of judges within the administration is justice.
It was also classify substances subject to control most known and used in our society in order to inform the different types of existing drugs and the effects of each one of them for more knowledge.

Key words: Drug penalties Proportionality, Narcotic, Psychotropic Substances

INDICE DE CONTENIDOS

Introducción 1

CAPÍTULO I

GENERALIDADES 2

1.1 CONCEPTO DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICAS 2

1.2 DEFINICIONES IMPORTANTES 3

1.3 PROBLEMÁTICA POR EL CONSUMO DE DROGAS

1.4 EN EL ECUADOR 4

1.5 ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA VARIABILIDAD DE LAS PENAS POR TENENCIA DE SUSTANCIAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN EN EL ECUADOR 6

1.6 REGULACIÓN Y CONTROL INTERNACIONAL 7

CAPÍTULO II

CLASIFICACIÓN Y EFECTOS DE LAS DROGAS

EN LA SOCIEDAD 9

2.1 SEGUN LOS EFECTOS PRODUCIDOS EN EL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL 11

2.1.1 ESTIMULANTES 11

2.1.2 DEPRESORAS 18

2.1.3 ALUCINÓGENOS 22

2.1.4 INHALANTES 24

2.2 DAÑOS QUE PRODUCE EL USO INDEBIDO 25

2.3 CLASES DE CONSUMIDORES 28

2.4 LAS DROGAS COMO MEDICAMENTO 29

CAPÍTULO III

ESTUDIO JURÍDICO DE LA TENENCIA DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICAS

3.1 NORMATIVA VIGENTE EN EL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL 31

3.2 ANÁLISIS DE LAS PENAS ESTABLECIDAS EN LA LEY DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICAS 38

3.3 RESUMEN COMPARATIVO

Conclusiones 46

Bibliografía 48

UNIVERSIDAD DE CUENCA
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS POLITICAS
Y SOCIALES

Cláusula de derechos de autor

Yo, *Sara Catalina Zhindón Bermeo*, autora de la monografía *"PROPORCIONALIDAD DE LAS PENAS POR TENENCIA DE SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS Y ESTUPEFACIENTES"*, reconozco y acepto el derecho de la Universidad de Cuenca, en base al Art. 5 literal c) de su Reglamento de Propiedad Intelectual, de publicar este trabajo por cualquier medio conocido o por conocer, al ser este requisito para la obtención de mi título de Abogada de los Tribunales de Justicia de la República y Licenciada en Ciencias Políticas y Sociales. El uso que la Universidad de Cuenca hiciere de este trabajo, no implicará afección alguna de mis derechos morales o patrimoniales como autora

Cuenca, Marzo 2015

Catalina Zhindón

Sara Catalina Zhindón Bermeo

C.I: 0104508247

Sara Catalina Zhindón Bermeo

UNIVERSIDAD DE CUENCA
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS POLITICAS
Y SOCIALES

Cláusula de propiedad intelectual

Yo, *Sara Catalina Zhindón Bermeo*, autora de la monografía *"PROPORCIONALIDAD DE LAS PENAS POR TENENCIA DE SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS Y ESTUPEFACIENTES"*, certifico que todas las ideas, opiniones y contenidos expuestos en la presente investigación son de exclusiva responsabilidad de su autora.

Cuenca, Marzo 2015

Catalina Zhindón

Sara Catalina Zhindón Bermeo

C.I: 0104508247

Sara Catalina Zhindón Bermeo

Dedicatoria

A mis padres quienes han sido mi apoyo fundamental y fortaleza en mi vida y carrera universitaria, incentivándome siempre a seguir adelante con sus consejos y presencia incondicional.

A mis sobrinas Vanessa y Sarita que son el mejor regalo y bendición.

Y de manera especial, a ti, que aunque no estas junto a mí, te llevo siempre conmigo abuelita.

Con amor,

Cata

Agradecimiento

Agradecer es reconocer a quienes formaron parte de este proyecto de investigación durante todo el proceso, que es un esfuerzo dentro del cual, directa o indirectamente han participado muchas personas.

Es justo empezar por mi Director de Monografía el Doctor Juan Peña Aguirre por ser mi ejemplo de persistencia y responsabilidad, por su paciencia y sus acertadas correcciones y aportes dentro de la misma.

A la Universidad de Cuenca y junto con ésta a todos y cada uno de los docentes de la Facultad de Jurisprudencia, por formar no solamente profesionales de éxito sino personas más humanas, con ética y moral para actuar en las diferentes situaciones que se presenten a lo largo de nuestra vida.

INTRODUCCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL TEMA

Debido al incremento a través del tiempo del uso de sustancias psicotrópicas y estupefacientes alrededor del mundo, así como también de los diferentes tipos que se han ido creando e industrializando, vemos la necesidad de una regulación adecuada bajo una legislación que contemple no solamente el consumo sino la tenencia de dichas sustancias, ya que acarrea un problema de gran magnitud dentro de la sociedad porque no solamente afecta de forma individual sino familiar aparte de todos los efectos físicos y psicológicos que éstas producen.

Hay que tomar en cuenta que la facilidad que tienen las personas hoy en día para conseguir cualquier tipo o cantidad de sustancia juega un papel muy importante, ya que, aunque siempre han existido en las diferentes épocas de la historia, la manera de distribuirlas así como también de comercializarlas ha variado y es muy amplia lo cual implica mejor accesibilidad para los consumidores.

Actualmente, es utilizado en su mayoría por los jóvenes, que simplemente por mantener sus amistades o por curiosidad, experimentan y desde entonces no pueden dejarlo y se convierten en adictos a cualquier tipo de sustancia que van a modificar el funcionamiento del sistema nervioso, además de esto; se ha vuelto imprescindible dentro de la rama médica para controlar algunas enfermedades, lo que comúnmente es conocido como la farmacodependencia; y este es el parámetro dentro del cual tenemos que diferenciar el uso o abuso de la misma, ya que esto acarrea un problema fundamental dentro de la sociedad y de salud pública; la cual busca asegurar que los daños asociados con las intervenciones de control no sobrepasen los daños que las sustancias mismas han producido.[1]

[1] Emerson, Brian, Noviembre 2011, Public Health Perspectives for Regulating Psychoactive Substances. Vancouver: The Health Officers Council of British Columbia.

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

1.7 CONCEPTO DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICAS

Son todas aquellas sustancias de origen natural y sintético, que introducidos en el organismo causan acción directa sobre el sistema nervioso central, alterando el normal funcionamiento del mismo; en cuanto a la conducta, el estado de ánimo y el modo de percibir las sensaciones, todo esto dependiendo del tipo de sustancia y generando dependencia y adicción en el individuo, es decir la necesidad de volver a consumirla.

Es importante plantear la diferencia entre sustancia estupefaciente y psicotrópica ya que la primera; se refiere a las cuales su uso esta prohibido por la ley ya que no tienen una finalidad médica que haya sido comprobada; mientras que las sustancias psicotrópicas se refieren a las cuales su uso está permitido pero el mismo se encuentra totalmente controlado y fiscalizado por los efectos que producen ya que algunos médicos la utilizan para tratar desequilibrios o trastornos en el organismo, así como aliviar dolores o malestares.

La Organización internacional más preocupada a nivel mundial por este problema es la Organización de las Naciones Unidas (ONU), que está encargada de establecer y clasificar los diferentes tipos de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, en base a la magnitud del daño que causan en el individuo así como de los efectos que producen, estas sustancias.

---

http://drugpolicy.ca/wp-content/uploads/2011/12/Regulated-models-Final-Nov-2011.pdf

La dependencia que causan puede ser tanto física como psicológica; la cual se refiere a que el organismo se va acostumbrando a la presencia de la sustancia en el torrente sanguíneo por lo cual tiene la necesidad de que el individuo consuma y en el caso de que este nivel este por debajo del normal, aparece el denominado síndrome de abstinencia; mientras que la dependencia psicológica es el sentimiento de satisfacción o placer que se tiene cuando se consume.

Además causan daño a la salud, problemas financieros y sociales, tomando en cuenta que no va a afectar individualmente su consumo sino a la sociedad por la magnitud de los efectos y consecuencias de cada tipo de sustancia; por lo cual deben estar debidamente controladas y fiscalizadas

1.8 DEFINICIONES IMPORTANTES

Es importante mencionar el significado de las palabras que se utilizarán en el desarrollo de esta investigación ya que algunos términos pueden prestarse a confusiones o mal interpretaciones por lo cual a continuación se explican los mismos:

ABUSO: hacer mal uso, uso exagerado de modo inapropiado o indebido de algo.

ADICCION: conducta caracterizada por la dependencia a algún tipo de sustancia en modo excesivo y perjudicial para la salud física y mental de la persona.

CONSUMIDOR: persona que ingiere frecuentemente cierta sustancia con el fin de experimentar ciertos cambios en el normal funcionamiento de sus facultades.

CRAVING: termino en ingles que significa, el deseo intenso e irresistible de auto administrarse alguna sustancia.

DEPENDENCIA: utilización frecuente de un tipo de droga, la cual al dejarse de consumir puede producir los efectos de síndrome de abstinencia en el individuo.

DEPENDENCIA PSÍQUICA: es la necesidad que tiene un individuo de ingerir una sustancia para experimentar efectos agradables o evitar algún malestar.

DEPENDENCIA FÍSICA: es un estado de adaptación del organismo causado por el uso frecuente de una sustancia, el cual se presenta con la aparición de trastornos físicos.

FACTOR DE RIESGO: características que van a incrementar la probabilidad que tiene una persona para usar algún tipo de sustancia.

FACTOR PROTECTOR: Elementos que tienen como fin reducir o atenuar la ingesta de sustancias.

PREVENCION: Es la comunicación anticipada de los riesgos y consecuencias para evitar así el uso e ingesta de drogas.

SÍNDROME DE ABSTINENCIA: son los signos y síntomas que aparecen al cesar bruscamente el consumo de una sustancia, los cuales van a desaparecer al consumir nuevamente.

SINDROME DE DEPENDENCIA: Es la máxima prioridad que siente un individuo, es el deseo intenso que tiene para ingerir y experimentar los efectos que producen.

TOLERANCIA: necesidad progresiva de aumentar la cantidad de una sustancia para conseguir el efecto deseado

1.9 PROBLEMÁTICA POR EL CONSUMO DE DROGAS EN EL ECUADOR

Internacionalmente, nuestro país, el Ecuador es muy conocido dentro de este ámbito no solo por ser un lugar de acopio de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, es decir por que existen laboratorios y plantaciones con el fin de producir o almacenar dichas sustancias sino también es un país de tránsito de sustancias o de insumos para la elaboración; principalmente se envía para Colombia por ejemplo: acetona que es un producto fabricado en los países desarrollados y se utiliza como precursor y es transportado a Colombia para el refinamiento de la cocaína así como también el éter etílico.

Hay que tomar en cuenta que se realiza dicho transporte desde el Ecuador a otros países desde puertos y aeropuertos, alrededor del mundo ya que "el kilo de cocaína en Ecuador está a un precio inferior a los 3 mil dólares, mientras que la misma cantidad puesta en un puerto Europeo adquiere el valor entre 60 y 70 mil dólares y Nueva York llega alrededor de 100 mil dólares"[2]

Además, en la actualidad el problema más relevante dentro de la sociedad es que los jóvenes desde muy temprana edad comienzan a consumir algún tipo de droga siendo las mas consumidas, en primer lugar, el alcohol seguida por el tabaco y por la marihuana, la cual actualmente es una de las mas utilizadas; por lo cual el Gobierno con la intención de dejar atrás el tratamiento punitivo y de concentrarse en el individuo y en el respeto a sus derechos humanos; junto con la Dirección Nacional Antinarcóticos, el Ministerio de Educación y el Ministerio de Inclusión Económica y Social, han iniciado un Plan Nacional de Prevención Integral de Drogas correspondiente al período 2013-2017 así como programas de salud, que tiene como objetivo realizar un control exhaustivo en las escuelas y colegios para crear consciencia en los adolescentes del consumo y las consecuencias que provoca en el organismo y en su entorno tanto familiar como social; y dentro de la cual se desarrollaron diferentes tipos

[2] Carrion, F. (Octubre 2012). Ecuador en el mundo de las drogas. Diario Hoy. Recuperado de http://works.bepress.com/fernando_carrion/550/

de casas abiertas así como de festivales como “Yo vivo mi Colegio Preventivo”, l Casa Abierta Estudiantil “Yo vivo sin drogas” y el IV Festival Atlético “Yo vivo sin drogas, tú decides” las cuales ha tenido gran acogida por las acciones preventivas que han ayudado a reducir el abuso y adicción de drogas, a mas de informar a la ciudadanía el peligro para la salud.

Esto tiene como objetivo que el CONSEP así como el Estado formen una alianza para desarrollar un sistema de prevención a nivel nacional y que esta no solamente se enfoque en la represión sino en la concienciación a la sociedad

Según encuestas realizadas el año 2014 y según publicó el CONSEP (Consejo Nacional de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas) se pudo evidenciar que “el 57 % de la droga que se consume en el país puede ser obtenida en espacios públicos, como la calle, los bares y discotecas, en tanto que el 27 % se la consigue de amigos o, incluso, de familiares”.[3]

La Asamblea General de las Naciones Unidas en 1987 decidió establecer el 26 de junio de cada año como el “Día Internacional de la Lucha Contra el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas”, con el fin de fortalecer las actividades necesarias para alcanzar una sociedad mundial libre del abuso de estupefacientes.

1.10 ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA VARIABILIDAD DE LAS PENAS POR TENENCIA DE SUSTANCIAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN EN EL ECUADOR

El mundo y específicamente el Ecuador a través del tiempo ha cambiado de forma acelerada en lo que se refiere al ámbito de las drogas y de quienes la consumen, tanto en la vida diaria de dichas personas así como en el entorno social, familiar, económico y en instituciones educativas. Por lo cual se ve la

[3] Marihuana la droga más consumida en el Ecuador. (28 de noviembre de 2011). El Universo

necesidad de regular por la gran connotación que ha tomado dentro de la sociedad.

Tomando en cuenta que los diferentes modelos de represión para la tenencia de sustancias estupefacientes y psicotrópicas se ha arraigado en los diferentes prejuicios de la sociedad en cuanto a la visión que se tiene de los mismos como el temor especialmente hacia los adolescentes quienes no son conscientes de las consecuencias que esto causa en los diferentes ámbitos de su vida, que son quienes deberían de saber por lo cual se buscan medidas de prevención.

Por estas razones, en el 2009, la Comisión Latinoamericana sobre Drogas y Democracia emite un informe en el que se señala que América Latina debería reformar sus políticas anti-drogas con el propósito de crear nuevas alternativas que permitan a cada país rescatar su propia cultura y, desde ahí, normar sobre las drogas ya que por el solo hecho de usar alguna droga, es tratado como enfermo que, de manera obligatoria, debe recibir múltiples tratamientos de forma inmediata. Basta tomar en cuenta lo que señala al respecto la Constitución de la República en la que se determina la obligación del Estado de brindar atención profesional a todos los usadores, incluidos aquellos sujetos que lo hicieron por primera vez

“El desarrollo alternativo preventivo se ha convertido en política de Estado. La propuesta tiene como objetivo potenciar la incorporación de la comunidad en programas y proyectos productivos, socioeconómicos y de protección del ambiente que reduzcan su vulnerabilidad a la posibilidad de involucrarse en actividades ilícitas relacionadas con las drogas. En cuanto a reducir la demanda de drogas, la mejor alternativa es una cultura preventiva enfocada a la protección a salud, el incremento del bienestar personal y grupal, con respeto a los derechos de las personas. Desde esta perspectiva, se ha organizado la Red Nacional de Prevención Integral, propuesta que pretende la participación activa de los actores locales. El modelo de la red ha llegado ya a

la Comunidad Andina de Naciones que ha organizado la Red Andina de Prevención."[4]

1.5 REGULACIÓN Y CONTROL INTERNACIONAL

Debido al uso indebido de los diferentes tipos de sustancias sujetas a fiscalización, se ha visto la necesidad de que rijan en nuestro país, políticas derivadas de las Convenciones que pretenden la eliminación de cualquier uso recreativo, ritual, experimental o de automedicación de la coca, cocaína, opio, heroína, marihuana y otras diversas drogas. Ya que anteriormente los sistemas de control se basaban esencialmente en políticas de represión, sanción y punición.

Dentro de las diferentes convenciones tenemos:

Convención Única Sobre Estupefacientes, de 1961: creó la estructura del Régimen Internacional de Control de Drogas, o sea, las prácticas, las instituciones y los criterios orientadores que los países deben seguir en relación a la política internacional de drogas, que determinó:

- Qué sustancias y sus consumos deben ser fiscalizadas (opio, cocaína, marihuana);
- Cómo añadir nuevas sustancias a la lista de control de este tratado;
- Las atribuciones de la ONU en el sistema de control internacional de drogas.

Convención sobre Sustancias Psicotrópicas, de 1971: creada para lidiar con la creciente variedad de drogas que surgieran en los años 60 y 70, como los estimulantes, las anfetaminas y el LSD (Dietilamida del ácido lisérgico).La convención definió medidas de control de la preparación, del uso y del comercio de estas nuevas sustancias

[4] Boletin Informativo Observando. (2013). Estadísticas de Interdicción. Recuperado de www.**drogas**info.gob.ec/boletines/2013/octubre.pd

Convención contra el Tráfico Ilícito de Drogas Narcóticas y Sustancias Psicotrópicas, de 1988: Según la Comisión Interamericana lo que se pretendió hacer con la Convención era lidiar con el control de precursores que son las diferentes sustancias que no son peligrosas, pero que sirven para la producción de drogas ilícitas. La cual representa la mayor de las expectativas de que la represión puede llevar a un mundo donde no se abuse de las drogas, o por lo menos reducir la producción y consumo de drogas ilícitas.

En el art. 3 de los Delitos y Sanciones se establece: "Cada una de las partes adoptará las medidas que sean necesarias para tipificar como delitos penales en su derecho interno, cuando se cometan intencionalmente (…)4.- La posesión o la adquisición de cualquier estupefaciente o sustancia sicotrópica con objeto de realizar cualquiera de las actividades enumeradas en el precedente apartado i) La producción, la fabricación, la extracción, la preparación, la oferta, la oferta para la venta, la distribución, la venta, la entrega en cualesquiera condiciones, el corretaje, el envío, el envío en tránsito, el transporte, la importación o la exportación de cualquier estupefaciente o sustancia sicotrópica en contra de lo dispuesto en la Convención de 1961, en la Convención de 1961 en su forma enmendada o en el Convenio de 1971;

En 1999, la Organización de los Estados Americanos, OEA, publicó un Reglamento Modelo para el control de sustancias químicas que se utilizan en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, a modo de guía para los países que no tuvieran un marco legal respectivo. Dentro de lo cual se encuentra regulado en el artículo 32 sobre los delitos: Serán considerados delitos los siguientes actos:

1. La producción, fabricación, preparación, transformación, almacenamiento, importación, exportación, comercialización, transporte, posesión y cualquier otro tipo de transacción de sustancias químicas incluidas en los Cuadros I y II, a sabiendas que están destinadas a la producción, fabricación, extracción o preparación ilícitas de estupefacientes, sustancias

psicotrópicas u otras de efectos semejantes, en cualquier forma prohibida por la ley y sea que la producción, fabricación, extracción o preparación de tales drogas se efectúe en el país o en el extranjero;

Con la apertura comercial de la mayoría de los países del mundo, la importación y exportación de químicos se convirtió en un tema complejo, multiplicando a los actores involucrados: países de origen, de destino, aduanas y empresarios intermediarios. Y en esa cadena, muchas rutas torcieron su secuencia y comenzaron a desviar productos a laboratorios clandestinos y para la fabricación de drogas ilícitas. Convertido, entonces, en un tópico y un negocio globalizado, los países miembros de la ONU comenzaron a adoptar medidas para salvaguardar un comercio sano y frenar, finalmente, el tráfico y consumo de drogas.

CAPÍTULO II

CLASIFICACIÓN Y EFECTOS DE LAS DROGAS EN LA SOCIEDAD

Existe una variedad de clasificaciones de drogas por la gran cantidad que existen y por los diferentes efectos que causan por ejemplo la clasificación según el grado de dependencia que una persona puede tener va a ser: drogas duras y drogas blandas; siendo las primeras las que causan gran dependencia tanto física como psicológica en el individuo, haciendo de este en poco tiempo un adicto y dentro de este grupo podemos encontrar: la morfina, la cocaína, el alcohol, las anfetaminas y la heroína. Mientras que dentro de las drogas blandas encontramos a las sustancias que no van a causar una dependencia física pero si mental en el individuo entre las cuales están: la marihuana, el hachis, el opio y la cafeína. Es importante recalcar que el tabaco si bien es cierto que por la nicotina genera una dependencia física, también es calificada como una droga blanda.

Otra clasificación tenemos las drogas ilegales y las legales: lo cual resulta subjetivo ya que se trata de una variable que depende de factores culturales, económicos e incluso políticos de cada país pero en nuestro país podemos clasificar como Ilegales a la: Cocaína, Anfetaminas, Marihuana, Pasta Base, LSD, Heroína, Éxtasis; y como legales el alcohol y el tabaco.

Otra variante de clasificación es la que se hace entre drogas naturales: las cuales se van a originar sin intervención del hombre y sin un procedimiento químico como son: hojas de coca, amapola de opio, cannabis y floripondio. Las drogas semisinteticas se refiere a las cuales necesitan de un proceso de laboratorio para el resultado final, aunque estas tengan procedencia natural: cocaína, heroína y LSD. Y las drogas "sintéticas", es decir, son producidas mediante procedimientos químicos: barbitúricos, anfetaminas, tranquilizantes.

También están las sustancias industriales, conocidas también como drogas de la pobreza porque por su bajo costo son fáciles de obtener: los pegamentos y combustibles

A partir de la clasificación de la OMS podemos hablar de tres grandes grupos: estimulantes: anfetaminas, la cocaína, el éxtasis, la cafeína, etc. Las cuales van a aumentar y acelerar la actividad funcional.

Depresores: que son los tranquilizantes; benzodiacepinas, los barbitúricos, los analgésicos narcóticos como la morfina, heroína, y los disolventes inhalantes como la acetona. Estas sustancias inducen al sueño y disminuyen la actividad corporal.

Alucinógenos que van a provocar distorsiones en la percepción y desplazamiento de la imaginación produciendo delirios y estados de confusión dentro de este grupo se encuentran: LSD, hachís y la marihuana.

Y una de las clasificaciones más importantes y dentro del campo medico es según los efectos que producen en el sistema nervioso.

2.1 SEGUN LOS EFECTOS PRODUCIDOS EN EL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL

Las drogas se van a dividir en: Estimulantes, depresoras, alucinógenas.

2.1.1 ESTIMULANTES: son sustancias que provocan una sensación de bienestar, de euforia en el individuo así como también aceleran el funcionamiento del sistema nervioso. El consumo de estimulantes tiene como resultado final el aumento de energía, incrementando el nivel de actividad, de alerta y atención.

“Entre las características generales de este grupo se produce:

-Aumento del estado de alerta

- Mejoría del estado de ánimo

-Falta de sueño

-Aumento de energía

-Disminución de apetito

-Adicción”[5]

Dentro de este grupo encontramos:

Hojas de coca: Se encuentra en un arbusto llamado Erythroxilum coca, que generalmente crece en las regiones altas de Sudamérica especialmente podemos encontrarlo en Colombia, Perú y Bolivia.

Se consumen masticándolas a lo cual se le conoce como “coqueo”, que se realiza con algún tipo de polvo alcalino como cenizas de vegetales o cal, esto favorece a la extracción del alcaloide y al mismo tiempo va a producir un emblanquecimiento en los dientes de quien la consume por la oxidación de esta sustancia. Esta práctica no tiene como efecto euforia ni excitación sino lo que va a producir es un efecto estimulante del tipo que produce la cafeína dentro del organismo de un ser humano.

Su efecto sobre el sistema nervioso central es menor que los de la cocaína, dado que para extraer un gramo de esta sustancia se necesitan 160 hojas de coca. La coca es consumida mascándola.

“Las hojas de la planta de la coca se mascaban desde tiempos prehispánicos como estimulantes para contrarrestar los efectos de la fatiga en las jornadas de trabajo y como parte de rituales religiosos. (...) Con la llegada de los españoles

[5] Cruz, S, (2007), *Los efectos de las drogas de sueños y pesadillas,* Mexico, Editorial Trillas, p27

y la caída del imperio se presentó un aumento en el consumo de la coca que llevó a la prohibición de esta práctica"[6]

Específicamente no es que se mastica la hoja porque al ser una planta natural, la misma tendrá un sabor desagradable, es decir amargo sino al contrario lo que se hace es ubicar las hojas entre los dientes y la mejilla y la saliva es la que va a producir ese jugo que es en realidad el que se consume.

"En el siglo XX la cocaína era muy popular. Hasta 1903 la Coca-cola tenía un extracto de hojas de coca. Esta bebida se popularizó rápidamente por sus efectos "tonificantes". Frente al aumento evidente en la demanda de la cocaína, los incrementos alarmantes en sus niveles de importación en los Estados Unidos y los problemas de adicción y vandalismo asociados a su consumo fue imponiéndose un control cada vez mayor sobre la venta y posesión de esta sustancia hasta que en Estados Unidos se declaró ilegal en 1914".[7]

Pasta base de cocaína: se obtiene de las hojas de coca, consiste en poner las hojas en algún tipo de disolvente químico como acetona, gasolina o querex durante 8 a 10 días, y cuando se evapora dicho disolvente se sacan las hojas y queda una masilla lo cual se coloca en una especie de cigarrillo y se fuma; a esto se le denomina pistola y a quien la consume, pistolero. Su efecto tiene una duración de 15 a 20 minutos y tiene efecto rebote, esto significa que cuando cesa el efecto el individuo sentirá tristeza, depresión lo cual va a producir una dependencia psicológica a esta sustancia.

Los efectos que esta produce son:

- Estimulación intensa
- Aceleración del pensamiento
- Perdida de cansancio
- Estado de euforia

[6] Cruz, S, (2007), *Los efectos de las drogas de sueños y pesadillas,* Mexico, Editorial Trillas, p50
[7] Cruz, S, (2007), *Los efectos de las drogas de sueños y pesadillas,* Mexico, Editorial Trillas, p53

- Se pierde el sueño y hambre
- Aumenta la agresividad
- Pasa el estado de embriaguez

Clorhidrato de cocaína: "Es un polvo blanco que se extrae del arbusto de la coca y contiene el alcaloide mencionado y otros derivados similares. Fue utilizado por primera vez como un anestésico local en ciertas intervenciones quirúrgicas. De hecho Sigmund Freud elaboró un tratado científico sobre la utilización de la cocaína desde el punto de vista medicinal. Sin embargo cuando se descubrió su naturaleza adictiva fue remplazada como anestésico por otros fármacos que no creaban dependencia. En la actualidad origina una fuerte dependencia psicológica, provoca un incremento súbito del ritmo cardiaco, respiratorio y de la presión sanguínea. Exceso de auto confianza, euforia y energía, los efectos aparecen gradualmente, desde la ingestión hasta alcanzar su pico uno 15 a 30 minutos después"[8]

Crack: Es el nombre que se le da a la mezcla de base libre o cocaína base con bicarbonato de sodio, lo que esto hace es que se deshidraten las sustancias y que se vuelva dura, razón por la cual que su nombre sugiere al ruido que hacen las piedras de esta droga al calentarse por la evaporación de la cocaína.

Es el tipo mas potente en que aparece la cocaína y por lo mismo la más peligrosa dentro de la sociedad ya que es entre un 75% a 100% más pura.

Este tipo de droga se puede consumir fumándola, lo cual permite que llegue de una forma mucho mas rápido al cerebro por lo cual produce un viaje intenso e inmediato de unos 15 minutos de duración; o se puede consumir también inyectándose, para lo cual tienen que diluirlo en agua y luego calentarlo; lo que implica un problema en cuanto al control de la cantidad que el individuo consume.

[8] OSORIO, F, (2006) "*Usos Y Abuso De Drogas: Adicción, Disciplamiento Y Control: Sustancias Tóxicas, Legales E Ilegales*", Buenos Aires, Centro de Publicaciones Educativas y Material Didáctico.

El crack, al contrario de la cocaína, que es considerada una droga para personas de nivel social alto, se vende a precios bajos, por lo que es de fácil acceso incluso para los adolescentes.

EFECTOS:

Son más inmediatos y más intensos que los de la cocaína en polvo.

- Pérdida del apetito
- Incremento del ritmo cardiaco y respiratorio, presión sanguínea y de la temperatura corporal
- Pupilas dilatadas
- Trastorno de los hábitos de sueño
- Náuseas
- Hiperestimulación
- Comportamiento a veces violento
- Alucinaciones, hiperexcitabilidad, irritabilidad
- Euforia intensa
- Ansiedad y paranoia
- Depresión
- Pánico y psicosis
- Convulsiones, ataques y muerte repentina por dosis altas

Space basing: Es una mezcla obtenida con crack y fenciclidina[9].

Las anfetaminas: son drogas sintéticas que tienen un efecto estimulante sobre el sistema nervioso central. Se puede presentar en forma de polvo blanco, amarillo, pastillas o cápsulas de diferente forma y color. La vía más común de consumo es la vía oral, también pueden ser usadas por vía intravenosa e incluso fumadas o esnifadas por la nariz. Los efectos que producen son inmediatos y estos son: aumento de energía, de confianza y autoestima,

[9] Fenciclidina: droga disociativa usada como agente anestésico que posee efectos alucinógenos y neurotóxicos. Se le conoce comúnmente como Polvo de ángel, Hierba mala o Píldora de la paz

produce sensaciones de alerta y reduce el hambre, cansancio y sueño en quienes la consumen, físicamente se podrá observar dilatación de las pupilas temblores, sudoración.
"Estos compuestos, sintetizados por primera vez en 1887, son sustancias capaces de elevar la presión arterial, quitar el hambre, dilatar las vías respiratorias y estimular el sistema nervioso central (…) También se utilizaron para el tratamiento de la obesidad por sus efectos supresores del apetito. Para 1932, un laboratorio farmacéutico puso a la venta un inhalador que tenía e su interior un algodón impregnado de anfetamina y que se utilizaba para el asma. No tardaron en presentarse algunos casos de abuso por parte de personas que sacaban el algodón y lo mascaban en busca de los efectos estimulantes del compuesto activo.

Las anfetaminas se utilizaron ampliamente en la Segunda Guerra Mundial para aumentar la eficacia de los trabajadores asociados con la industria de la guerra y de los soldados en el frente de batalla porque se consideraban sustancias estimulantes pero inofensivas que permitían un mejor desempeño físico" [10]

En la actualidad usan este tipo de sustancias, los adolescentes que necesitan dar un examen ya que causan perdida de sueño y combate la fatiga y cansancio mental; pero los conocimientos adquiridos mientras estén bajo el efecto de anfetaminas no se van a depositar en la memoria profunda, esto quiere decir que les va a servir temporalmente y después no se van a acordad. También las usan para bajar de peso ya que causa perdida de apetito.

Además es utilizado en pacientes que padecen de depresión, ya que su efecto estimulante es inmediato.

Nicotina: "Es soluble y "venenosa" (por eso esta no puede ser un alimento para el organismo, pero si un elemento destructor) Hay que observar que este veneno mortal es usado en agricultura por sus propiedades tóxicas, ya que

[10] Cruz, S, (2007), *Los efectos de las drogas de sueños y pesadillas,* Mexico, Editorial Trillas, p 53

mezclado con otras sustancias sirve para combatir diferentes plagas que afectan los cultivos”[11]

La nicotina es la responsable de la dependencia, el hábito y la tolerancia, ya que “se absorbe fácilmente por la piel y por los pulmones. Fumar es una vía extraordinariamente eficiente para llevar nicotina al cerebro. (…) es tan eficiente como administrarla directamente en una vena, ya que llega al cerebro en menos de diez segundos”[12]

Por el uso frecuente del tabaco vendría a ser la droga mas peligrosa en cuanto a la adicción que puede provocar en un individuo y solamente la heroína es la que la supera; erróneamente es considerado el tabaco como tranquilizante ya que lo que hace es identificarse con las necesidades anímicas del consumidor y este va a ser el elemento que causa la adicción en las personas.

Cafeína: Es el estimulante del sistema nervioso central, y es la sustancia con mayor porcentaje de consumo en el mundo, ya que hay bebidas como el café, las bebidas de cola, el té negro, el chocolate, bebidas energéticas y algunos analgésicos que la contienen. Algunas veces la cafeína se agrega a medicamentos que no necesitan receta médica, como analgésicos, pastillas para adelgazar de venta libre y medicamentos para el resfriado. La cafeína no tiene sabor y a través de un proceso químico llamado descafeinización puede separarse del alimento que la contenga, sin descartar que éste no quedará totalmente libre de cafeína ya que esto no es posible sino siempre quedará un porcentaje mínimo.

La cafeína tiene rápida absorción ya que no pasa por el torrente sanguíneo sino directamente hacia el cerebro y sus efectos son quitar la sensación de somnolencia y cansancio; ésto porque la cafeína abre los vasos sanguíneos que van a los tejidos del cuerpo, pero estrecha los vasos sanguíneos que van al cerebro lo que produce que el corazón comience a latir más rápido.

[11] Santana, J, (2012), *El tabaco, sugerencias para dejar de fumar”,* Estados Unidos, Editorial Palibrio,p58
[12] Cruz, S, (2007), *Los efectos de las drogas de sueños y pesadillas,* Mexico, Editorial Trillas, p72

Este efecto logrado con la cafeína en los vasos sanguíneos generalmente se utiliza para aliviar el dolor de cabeza del tipo migraña.

Unos estudios neurológicos efectuados en abril de 2008 sugieren que una dosis de 3 mg diarios de cafeína ayuda a prevenir el mal de Alzheimer y la demencia provocada por los efectos nocivos de una dieta con excesos de colesterol

La cafeína se absorbe por vía oral y alcanza sus concentraciones máximas en la sangre en aproximadamente 45 minutos.

EXTASIS: Es una droga estimulante del sistema nervioso central, se presenta en pastillas de diferentes formas y colores

Efectos una hora después de consumir En las horas siguientes a la ingestión de la droga, la MDMA produce una reducción significativa en las habilidades mentales. Estos cambios, particularmente los que afectan la memoria, pueden durar una semana o posiblemente más en el caso de los usuarios habituales. El hecho de que la MDMA deteriora marcadamente el procesamiento de la información, enfatiza los peligros potenciales de realizar actividades complejas o que requieran cierta habilidad, como el conducir un automóvil, cuando se está bajo la influencia de esta droga.

Una pequeña cantidad actúa como estimulante (te acelera). Una cantidad mayor, actúa como un sedante (te entorpece). Una cantidad aún mayor puede envenenar y matar a la persona.

Pueden distorsionar la percepción del consumidor de qué está ocurriendo alrededor de él o de ella. Como resultado, las acciones de la persona pueden ser extrañas, irracionales, inapropiadas y hasta destructivas. entir una gama de emociones, incluyendo ansiedad, inquietud, irritabilidad y tristeza, ésta última en algunas personas puede llegar a ser tan severa como una verdadera depresión clínica.

Noi es una droga benigna náusea, escalofríos, sudoración, contractura involuntaria de los músculos de la mandíbula, calambres musculares y visión borrosa. También puede ocurrir una sobredosis con la droga. En este caso, los síntomas pueden incluir hipertensión arterial, sensación de desmayo, ataques de pánico, y en casos severos, pérdida del conocimiento y convulsiones.

2.1.2 DEPRESORAS

Son sustancias que causan una disminución en la actividad cerebral, inhibiendo el funcionamiento de la memoria y produciendo confusión, pudiendo tener consecuencias graves; ya que pueden afectar a los centros respiratorios causando la muerte por paro respiratorio.

Este tipo de drogas se utilizan con fines médicos como calmantes o tranquilizantes, ya que alivian el dolor e inducen a un estado de placer y relajamiento. Quienes la utilizan se encuentran en riesgo de adicción.

La tolerancia se presenta rápidamente, necesitando mayores dosis para alcanzar estados similares a los experimentados la primera vez.

Los efectos generales que causan este tipo de sustancias son: aliviar el dolor, relajación, estado de placer, desinhibición social, generan dependencia tanto física como psicológica y tolerancia se presenta rápidamente.

Dentro de este grupo encontramos:

Opio y sus derivados: “El opio se extrae haciendo cortes superficiales en las cápsulas inmaduras de la variedad de amapola *Papaver somniferum.* El líquido blanco lechoso que brota de estas cápsulas se convierte en una goma de color pardo (la goma de opio) al entrar en contacto con el aire (…) el nombre de la

planta claramente indica que produce sueño porque contiene *alcaloides* naturales"[13]

"El cultivo de la flor del opio se origina en el sudeste asiático (Birmania, Tailandia, Camboya y Laos). En los últimos años se ha extendido a otros países, como Colombia, para asegurar el suministro constante a los grandes centros de consumo (…) Este narcótico produce un estado de euforia y ensoñación; una sensación de éxtasis que se acorta rápidamente a causa de la tolerancia (…)La intensidad del síndrome de abstinencia, y su gravedad, depende de varios factores: tipo de droga, tiempo de uso, personalidad del consumidor."[14]

Heroína: Es un polvo blanco fino aunque más a menudo se encuentra de color gris rosáceo, café o negro. La coloración viene de aditivos que se han usado para diluirla, que pueden incluir el azúcar, la cafeína u otras substancias. Se obtiene de la refinación del opio que se convierte en morfina y ésta a su vez en diferentes formas de heroína.

Es la droga más potente y la única que supera al tabaco en cuanto a la adicción se refiere; además de la dependencia psíquica como física que esta produce.

Su efecto va a tener una duración de 12 a 15 horas y va a estimular a los centros del placer provocando una sensación que se compara con la del órgano sexual.

La heroína puede ser fumada, inhalada por la nariz pero Generalmente, la heroína se inyecta, creando riesgos adicionales para el que la consume, quien se enfrenta al peligro no solo de contraer SIDA sino que también produce al largo plazo infección en las venas ya que se hacen abscesos, que es la hinchazón y acumulación de pus.

[13] Cruz, S, (2007), *Los efectos de las drogas de sueños y pesadillas,* Mexico, Editorial Trillas, p145
[14] https://*lasdrogasenlajuventud*.wordpress.com/tipos-de-drogas-segun-sus-efectos/opio-y-sus-derivados/

EFECTOS:

- Somnolencia
- Apatía
- Disminución de la actividad física
- Miosis que es la contracción del músculo iris del ojo.
- Disminución de la tensión arterial
- Disminución respiratoria
- Náuseas y vómitos
- Hipotermia

MORFINA: comúnmente utilizada dentro del campo medico y es reservada para los dolores agudos y crónicos por su efecto analgésico en las personas quienes la consumen, ésto por la liberación de endorfinas, en mayor cantidad que la normal, que produce el sistema nervioso central las mismas que al estar almacenadas en el hipotálamo se van a transportar por medio de la medula espinal y del torrente sanguíneo y actúa como modulador del dolor creando además una sensación de bienestar y confort.

El aspecto negativo de este tipo de sustancia es que puede crear dependencia tanto física como psicológica ya que el organismo va a crear tolerancia y se convierte en adicto, lo que a su vez va a producir síndrome de abstinencia que pueden llegar a producir convulsiones y crisis epilépticas cuando se deja de consumir.

CODEINA: es utilizado dentro del campo medico también como analgésico y sedante, se presenta en forma de cristales inoloros e incoloros o como un polvo cristalino blanco. Tiene una similitud con los efectos que produce la morfina en el organismo pero se va a diferenciar por que es menos efectiva y potente que la primera.

La codeína combinada con otros medicamentes es antitusígeno y el más utilizado por su eficacia. Además tiene acción analgésica y acción antidiarreica.

El uso en mayor cantidad que la recetada así como también por un tiempo prolongado al prescrito puede causar ataques respiratorios incluso como efectos secundarios se encuentra: convulsiones, problemas para orinar, latido cardiaco lento, sensación de felicidad o tristeza extrema, vómito, estreñimiento.

Y en ciertos niños que se usó la codeína como analgésico para controlar el dolor después de una operación de amígdalas, causó la muerte ya que tenían dificultad para respirar y poco a poco dejaron de hacerlo. Por lo cual se debe tener mucho cuidado al administrar este tipo de sustancia.

BENZODIACEPINICOS: Bien utilizadas las benzodiacepinas no producen adicción. A dosis altas y con tratamientos prolongados. Es más común que se presente dependencia física porque el organismo se acostumbra a la presencia de estas sustancias. (…) En caso de existir dependencia física debe descontinuarse el uso bajando gradualmente la dosis. En ancianos el efecto de las benzodiacepinas dura más tiempo que en la gente joven porque su metabolismo es más lento, lo cual favorece que se presente una sedación excesiva que los hace proclives a caídas y accidentes.[15]

BARBITURICOS: "se usan con menos frecuencia para reducir la ansiedad o ayudar con los problemas del sueño debido a que conllevan un mayor riesgo de sobredosis en comparación con las benzodiacepinas. Sin embargo, todavía se usan en procedimientos quirúrgicos y para tratar los trastornos convulsivos"[16]

[15] Cruz, S, (2007), *Los efectos de las drogas de sueños y pesadillas,* México, Editorial Trillas, p141
[16] http://www.drugabuse.gov/es/publicaciones/los-medicamentos-de-prescripcion-abuso-y-adiccion/que-son-los-depresores-del-snc

2.1.3 ALUCINÓGENOS

Hoffer y Osmond sostienen "los alucinógenos son sustancias químicas que, a dosis no tóxicas, producen cambios en la percepción, en los pensamientos y el estado de ánimo, pero que raramente producen confusión mental, pérdida de memoria o desorientación de la persona, el espacio y el tiempo" (Hoffer, 1969)

LSD: "Es la *dietilamida del ácido lisérgico* y fue sintetizada a finales de los años treinta por Albert Hofmann pero en ese momento no se consideró de utilidad y se almacenó en el laboratorio. Años después, Hofmann experimentó sus efectos después de mover unos frascos y tocar un poco de polvo. Al regresar a su casa experimentó (..) la mezcla de percepciones sensoriales, las distorsiones de formas y colores."[17]

Se obtiene a partir del ácido lisérgico, que se encuentra en el cornezuelo, un hongo que crece en el centeno y otros granos.

Se produce en forma de cristales en laboratorios ilegales, principalmente en Estados Unidos. Esos cristales se convierten en líquido para distribuirlo. Es inodoro, incoloro y tiene un ligero sabor amargo.

A la experiencia que se tiene con este tipo de sustancia los consumidores la denominan como "viaje", lo cual va a variar de acuerdo al entorno en el que se consume así como también del estado de ánimo en que el individuo se encuentre; tomando en cuenta que cuando las cosas salen mal, que es lo que generalmente sucede, hablan de un "mal viaje".

Su efecto dura de 12 a 15 horas y se experimenta a partir de los 30 a 90 minutos después de haber consumido la droga.

[17] Cruz, S, (2007), *Los efectos de las drogas de sueños y pesadillas,* México, Editorial Trillas, p171

Entre los efectos físicos que produce tenemos: pupilas dilatadas, cambio en la temperatura corporal, presión sanguínea y del ritmo cardíaco, sudar, tener escalofríos, pérdida de apetito, insomnio y sequedad en la boca.

MARIHUANA: Es la sustancia ilícita mas consumida a nivel mundial. Se obtiene de la planta Cannabis sativa y existen muchas variedades de esta sustancia ya que va a depender de los principios activos de cada planta, ya que debemos diferenciar entre la planta femenina, que será la que produce la semilla y la masculina, que produce el polen, éstas carecen de poder estupefaciente; la cosecha de las plantas femeninas se debe realizar cuando se ha completado la floración y comienzan a formarse las semillas.

El elemento de esta semilla que es el responsable de los diferentes cambios es el THC (tetrahidrocannabinol). En las mujeres provoca menstruaciones irregulares y período de ovulación mas cortos lo que demuestra que dicho componente puede reducir la fertilidad.

Los diferentes efectos que al consumir causan en el individuo son: sensación de bienestar, la persona se pone contenta, siente que escucha mejor y que ve mejor, enrojecimiento de los ojos, se dilata la pupila y produce cierta incomodidad la luz, da apetito cuando pasa el efecto, el mismo que tendrá una duración de 4 a 6 horas y después no sentirá ningún tipo de malestar ni resaca.

Este tipo de droga va a producir dependencia psicológica pero no física y además hay que recalcar que causa el síndrome amotivacional, esto quiere decir que el individuo no se va a involucrar bajo ningún aspecto es decir en su vida social se va a alejar de sus amigos y familia y dentro de su trabajo no va a cumplir reglas ni con tareas por lo cual resultan ser generalmente personas problemáticas.

HONGOS ALUCINÓGENOS:

Se descubrió en la isla de Cuba, de ahí el nombre de cubensis, puede crecer de forma silvestre en varios puntos y regiones de Asia, Europa y América y para conseguir los efectos psicotrópicos deseados debe ser secado y deshidratado, de esta forma se elimina el agua y se queda la sustancia activa. Los efectos duran como máximo cuatro horas y empieza a producirse a los 35 minutos aproximadamente.

Lo que buscan los individuos al consumir este tipo de sustancias es un efecto placentero y de relajación, incluso en algunos casos cerca de la disociación entre el cuerpo y la mente, sentimiento de euforia pero al finalizar el efecto siente dolor de cabeza, nausea, vértigo y confusión

2.1.4 INHALANTES: estas sustancias producen vapores químicos que por vía de la inhalación provoca efectos psicoactivos o de alteración mental. Es difícil lograr una clasificación precisa de los inhalantes. Uno de los sistemas de clasificación por eso se los diferencia dentro de cuatro categorías generales que son:

Disolventes volátiles industriales: Son fáciles de conseguir por su uso domestico e industrial y dentro de este grupo podemos encontrar a removedores de pinturas, líquidos para lavar, líquidos limpiadores, quita grasas, gasolinas, pegamentos, correctores líquidos.

Nitritos: “Son líquidos que se usan como vasodilatadores y se utilizan para aumentar la excitación sexual porque dilatan los vasos sanguíneos de los órganos genitales. Más que producir adicción, son sustancias de abuso debido a que se usan para fines distintos a los que fueron destinados originalmente”.[18]

Se los puede encontrar en: desodorantes ambientales, limpiadores de cuero o aromas líquidos.

[18] Cruz, S, (2007), *Los efectos de las drogas de sueños y pesadillas,* México, Editorial Trillas, p121

Aerosoles: Los mas utilizados son las pinturas pulverizadas, atomizadores para desodorantes y fijadores de pelo; contienen disolventes y quienes las consumen corren el riesgo de morir.

Gases: "Incluyen al butano que se usa en los encendedores, al propano que es el gas de tanques para asadores o para acampar, a los gases refrigerantes y a los gases anestésicos como el éter, el halotano y el óxido nitroso o gas de la risa, algunas personas inhalan también el helio, que es el gas que se utiliza para inflar globos." [19]

2.2 DAÑOS QUE PRODUCE EL USO INDEBIDO

Este problema se ha convertido en un fenómeno social lo cual se ve justificado y responde a causas de orden económico, social, político, psicológico y cultural. Los daños que pueden causar son múltiples ya que éste aunque afecta a la sociedad, el mayor impacto va a tener el individuo que la consume por los diferentes cambios como son:

Los daños en la salud: como algunas de las sustancias que hemos mencionado son utilizadas también por el efecto médico que tienen pero también las mismas producen daños en los órganos internos ya que al ingerir cualquier tipo de estas sustancias alteran el funcionamiento del sistema nervioso central y modifican el comportamiento. También producen adicción y problemas en el bienestar de las personas, es así que puede generar un comportamiento violento hacia las demás personas y también provocar accidentes de tránsito o simplemente caídas que pueden ser mortales.

Además es importante mencionar las diferentes enfermedades de transmisión sexual o infecciosas de las cuales pueden ser victima las personas que regularmente consumen, ya que al estar bajo la influencia de sustancias sujetas a fiscalización no tienen cuidado de tener sexo seguro por lo cual se

[19] Cruz, S, (2007), *Los efectos de las drogas de sueños y pesadillas,* México, Editorial Trillas, p122

pueden contagiar de SIDA o provocar un embarazo no deseado. Y el uso de agujas para inyectarse puede traer consigo el contagio de hepatitis o VIH.

Como hemos mencionado antes, las drogas, producen dependencia física como psicológica por los efectos que causan, el denominado síndrome de abstinencia es el mayor problema ya que el consumidor al dejar de ingerir la sustancia siente desesperación por lo cual dedica mucho tiempo y dinero a encontrar la droga y consumirla lo cual va a generar problemas en su entorno. También la tolerancia que estas producen ya que para conseguir el mismo efecto que al principio han podido sentirlo debe aumentar la cantidad

Problemas en las relaciones familiares y afectivas: Tomando en cuenta que es un padre o madre de familia quien las consume serán los niños y la pareja el mas afectado por esta situación ya que tienden a cambiar su estado de animo frecuentemente lo cual hará que sea más difícil llevar una relación tranquila y estable con los miembros de la familia.

Lo mismo sucederá si es un hijo quien las consume ya que los padres aparte de vivir esta inestabilidad y cambios de humor ellos se sentirán responsables al no poder manejar y controlar la situación.

Problemas Laborales o Escolares: El consumo habitual de drogas impide que se enfoquen en sus responsabilidades y se concentren en las mismas provocando perdida de empleo así como también perdida de años en el colegio ya que los adolescentes son los que mas consumen actualmente en nuestro país.

Problemas económicos: Todo el esfuerzo dedicado dentro de cualquier actividad de la cual puedan obtener dinero tendrán como objetivo comprar su próxima dosis de droga lo cual traerá consigo demasiados problemas económicos porque todo el dinero será invertido para consumir.

Por lo cual se busca enfrentar este problema no solo en la escala nacional sino internacional con la creación de Comisiones especiales en la sociedad de las Naciones Unidas.

El 2,8% de la población señala que algún familiar o amigo ha sido víctima de algún tipo de delito sexual en el que se le haya administrado drogas, siendo esta afirmación mayor en la región costa (3,1%), en las edades de 26 a 35 años (3,4%) y de 46 a 65 años (3,6%).

El 8,5% de la población declara que si existe en su familia alguna persona que ha muerto por uso o consumo de alcohol u otras drogas, el mayor porcentaje se concentra en el grupo de 26 a 35años (10,6%).

El 8,1% de la población declara que en su familia hay al menos una persona que ha sufrido un accidente como resultado del uso o consumo de alcohol u otras drogas. Este porcentaje es mayor en las edades de 18 a 26años (9,4%) y de 26 a 35 años (9,6%).

El 5,3% de la población ha tenido algún accidente de tránsito (volcamiento, atropellamiento,choque, entre otros) por consumo de alcohol, siendo mayor en la región sierra (6,0%) y enedades entre 26 a 35 años (6,8%) y de 46 a 65 años (7,9%).

El 2,6% de la población declara que tiene un familiar que ha sufrido sobredosis por consumo de drogas, este porcentaje es mayor en la región sierra (3,2%), y en el grupo de 46 a 65años (3,5%).

El 2,5% de la población declara que al menos un familiar se quedó con una deficiencia física como resultado de algún accidente producido por una persona bajo los efectos de alcohol u otras drogas” [20]

[20] CONSEP. (2014). *IV Estudio Nacional sobre uso de Drogas en Población de 12 a 65 años.* P24. Recuperado de:http://www.consep.gob.ec/descargas/2015/02/4-estudio-nacional-poblacion-de-12-a-65-anios-v2.pdf

2.3 CLASES DE CONSUMIDORES

Debemos tomar en cuenta que el uso de alguna de las sustancias sujetas a fiscalización, seguido por el abuso de las mismas supone necesariamente la aparición de problemas para quien la consume; lo cual puede ser simplemente una respuesta o reacción circunstancial, con un objetivo experimental o en un momento especifico de cada individuo y no acarrear modificaciones permanentes en la personalidad, en el funcionamiento del sistema nervioso en el estilo de vida.

Los cambios que se produce en una persona por el uso repetitivo de drogas no se limita solamente a la acción de la sustancia sobre el organismo sino que supone una transformación por la relación que existe entre el individuo, sustancia y el contexto.

Según la clasificación establecida por la OMS, hay varias clases de consumidores de drogas:

EXPERIMENTAL: Se refiere a aquellas personas que por curiosidad o por que se encuentra motivada por sus amigos, prueba algún tipo de sustancia de una forma esporádica. Esto sucede actualmente dentro de los centros educativos, que por conservar o mantener algún tipo de amistades y como socialmente es aceptado el consumo dentro del grupo los jóvenes deciden probar.

Este tipo de consumo no va a generar ningún tipo de problema ya que se trata de un uso recreativo y no pasa en esta etapa de ser una experiencia efímera.

Las drogas no se buscan conscientemente ni se compran personalmente, así que probablemente terminará con la pérdida de interés y la interrupción del consumo.

OCASIONAL: El individuo una vez que ha consumido de forma experimental, integra dentro de su uso habitual pero sin ninguna periodicidad fija y con diferentes intervalos de abstinencia el consumo de algún tipo de sustancia

sujeta a fiscalización. Pero el individuo ya invierte más tiempo, dinero y premeditación al consumirla.

Un ejemplo importante dentro de este grupo de consumidores es encuentra en reuniones sociales ya que se ve como algo positivo el consumo del alcohol en esta etapa las consecuencias no interfieren todavía en la distorsión del normal funcionamiento de la persona.

HABITUAL: La persona la consume regular, frecuentemente de forma periódica y reiterada, lo considera como un hábito como una costumbre dentro de su vivir diario, ya se preocupa en tener y como obtener la droga, gastando mucho dinero. La motivación es la sensación que éstas producen y la necesidad de intensificar las sensaciones. La dependencia no le impide realizar una vida normal, llegando incluso al autoengaño y a manifestar que es capaz de abandonar el consumo cuando lo desee.

DEPENDIENTE: El consumidor tiene la necesidad de forma continua y periódica de experimentar la sensación tanto física como psicológica que produce la droga; además la obtención y el consumo de droga es la motivación central de su vida.

Forma parte ya de su estilo de vida y el uso va a ser de una mayor cantidad de sustancia por la tolerancia provocada por la misma lo que va a impedir que realice su trabajo normal o cualquier otra actividad.

Aparece el síndrome de abstinencia y las intoxicaciones pueden ser frecuentes por el peligro que existe de sobredosificación y riesgo en el consumo.

2.4 LAS DROGAS COMO MEDICAMENTO

Existen algunas drogas que son utilizadas como medicamento como lo es:

Marihuana: Varios países han legalizado el cannabis como medicina. Además de Holanda, se suman España, Portugal, Finlandia, distintos estados de

Estados Unidos y Uruguay donde es posible conseguirla con la presentación de una receta que acredite que la compra tiene fines medicinales. En Alemania también, aunque es necesario conseguir un permiso especial en el Instituto Federal de Medicamentos y Productos Médicos.

Los remedios que contienen cannabis generalmente se prescriben en forma de aerosol y se rocían en la boca, desde donde sus efectos se extienden rápidamente al torrente sanguíneo.

La mayor parte de la marihuana que se vende como medicina tiene la misma calidad y conlleva los mismos riesgos para la salud que la marihuana que se vende en la calle.

Se utiliza este tipo de sustancia para: Controlar las convulsiones causadas en la epilepsia infantil, en la esclerosis múltiple, para reducir el dolor causado por el cáncer, inclusive para tratar la psicosis y las adicciones.

Codeína, Morfina son utilizados para controlar el dolor moderado a severo

Medicamentos que son abusados con más frecuencia:

- Los opioides, que generalmente se prescriben para tratar el dolor;
- Los depresores del sistema nervioso central que se utilizan para tratar la ansiedad y los trastornos del sueño
- Los estimulantes, que son recetados con más frecuencia para el tratamiento del trastorno de déficit de atención con hiperactividad

Todo esto no solo acarrea un problema por la medicación inadecuada de cualquier tipo de estas sustancias sino también la automedicación que trae consigo que quien lo consume sea víctima de sus efectos así como también la sociedad es víctima de la conducta de estos individuos, por lo cual es necesario que se creen políticas enfocadas en la salud pública lo que va a

tener como objetivo no solamente proteger sino garantizar la seguridad de una sociedad libre de drogas y adicciones

CAPÍTULO III

ESTUDIO JURÍDICO DE LA TENENCIA DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICAS

3.1 NORMATIVA VIGENTE

Actualmente en el Ecuador y desde el 10 de Agosto del 2014 rige el Código Orgánico Integral Penal (COIP), dentro del cual se ha unificado el Código Penal y el Código Procesal Penal. El COIP contiene 730 artículos y lo que pretende es cambiar el sistema penal ecuatoriano y la administración de justicia dentro de esta área del Derecho, incorporando así otras figuras legales y sancionando como delitos, a conductas contrarias, que en el Código Penal no estaban incluidas y por lo cual quedaban impunes al no existir el ordenamiento jurídico que se ajuste a la realidad, por esto se ve la necesidad, en nuestro país, de integrar un cuerpo normativo que regule un proceso penal que garantice sobretodo los derechos de los ciudadanos que están involucrados en el juzgamiento por una infracción penal, quienes pueden según la ley actual someterse a penas menos drásticas en comparación con las que se encontraban establecidas anteriormente.

Este es el caso de la tenencia de sustancias que se encontraba regulada en la ley de sustancias estupefacientes y psicotrópicas del CONSEP, la cual fue derogada.

En la sección segunda del COIP podemos encontrar como esto se encuentra regulado:

"Artículo 220.- La persona que directa o indirectamente sin autorización y requisitos previstos en la normativa correspondiente:

1. Oferte, almacene, intermedie, distribuya, compre, venda, envíe, transporte, comercialice, importe, exporte, tenga, posea o en general efectúe tráfico ilícito de sustancias estupefacientes y psicotrópicas o

preparados que las contengan, en las cantidades señaladas en las escalas previstas en la normativa correspondiente, será sancionada con pena privativa de libertad de la siguiente manera:

a) Mínima escala de dos a seis meses.

b) Mediana escala de uno a tres años.

c) Alta escala de cinco a siete años.

d) Gran escala de diez a trece años".

Es importante entonces, analizar los parámetros en los cuales se han basado para determinar las diferentes escalas porque, lo que se busca con esto es generar una cultura de prevención del consumo de sustancias, al contrario de lo que se piensa que se está fomentando o permitiendo el uso libre de drogas.

Las diferentes escalas están establecidas de acuerdo a un análisis técnico de toxicidad y estudios psicológicos sobre tenencia de sustancias estupefacientes y psicotrópicas desarrollados por el Ministerio de Salud, el cual fue acogido por los ministerios de Educación, de Justicia, del Interior y de Relaciones Exteriores, como parte del CONSEP.

Lo que hace la resolución del Consejo Directivo del CONSEP es acoger el informe técnico del Ministerio de Salud Pública e incluir la tabla de cantidades máximas admisibles para consumo y tenencia de drogas, la cual no es de aplicación obligatoria por no ser una ley sino para que de esta forma sea más fácil diferenciar, para los jueces, entre un narcotraficante de un consumidor, dentro de la administración de justicia y el juzgamiento de esta infracción penal y se siga el proceso judicial respectivo.

Lo que se busca con esto es igualar la normativa vigente, es decir la Constitución y el COIP con la realidad jurídica del país y lograr que se evite la criminalización por considerarse un problema de salud pública.

Mediante publicación de fecha 14 de julio de 2014 en el Registro Oficial, se explica de una forma más sencilla, las diferentes escalas determinadas según el tipo y cantidad de droga que un individuo posea:

SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES								
Escala (gramos) Peso neto	Heroína		Pasta base de cocaína		Clorhidrato de cocaína		Marihuana	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Mínima escala	>0	1	>0	50	>0	50	>0	300
Mediana escala	>1	5	>50	500	>50	2.000	>300	2.000
Alta escala	>5	20	>500	2.000	>2.000	5.000	>2.000	10.000
Gran escala	>20		>2.000		>5.000		>10.000	

SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS						
Escala (gramos) Peso neto	Anfetaminas		Metilendioxifenetilamina (MDA)		Éxtasis (MDMA)	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Mínima escala	>0	2,5	>0	2,5	>0	2,5
Mediana escala	>2,5	5,0	>2,5	5,0	>2,5	5,0
Alta escala	>5,0	12,5	>5,0	12,5	>5,0	12,5
Gran escala	>12,5		>12,5		>12,5	

Esto quiere decir, por ejemplo; la cantidad permitida en el caso de la Heroína es de 0.1g y si una persona tiene bajo su poder 0.3g, significa que será juzgada por tenencia de sustancia estupefaciente en una mediana escala por lo que se aplicaría una sanción con una pena privativa de libertad de uno a tres años, según la tabla anteriormente expuesta.

Lo que la Constitución y la ley permiten o consideran que no es criminal es el consumo; lo que está penalizado es el cultivo, tráfico y venta, sea en cantidades mínimas o altas.

El artículo 2 del mismo Registro Oficial establece que para determinar el peso de la sustancia se considerará el peso neto del producto preparado y la sustancia que predomine en su composición. Es importante establecer la diferencia entre el peso neto y peso bruto ya que el primero se refiere a la

sustancia sin ningún tipo de envoltura o recipiente que la contenga mientras que el peso bruto será el peso total, incluida la envoltura.

De acuerdo a la definición establecida en el Anexo I de la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas son preparados: todas las soluciones o mezclas, en cualquier estado físico, que contengan una o más sustancias estupefacientes o psicotrópicas.

En el artículo 3, se dispone: “Para las adolescentes y los adolescentes infractores se aplicará el sistema de medidas socioeducativas proporcionales a la infracción atribuida, observando las disposiciones del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (en el artículo 369) en concordancia con los artículos 17 y 38 del Código Orgánico Integral Penal”

Las medidas socioeducativas a aplicarse, se encuentran reguladas en el COIP y se dividen en medidas socioeducativas no privativas de libertad y privativas de libertad, ya que lo que se quiere lograr es la reinserción efectiva de los jóvenes que han cometido una infracción penal para que no vuelvan encontrarse en situaciones que los lleven a delinquir. Y éstas son:

Art. 378.- Las medidas socioeducativas no privativas de libertad que se pueden imponer son:

1. Amonestación
2. Imposición de reglas de conducta
3. Orientación y apoyo psicosocio familiar
4. Servicio a la comunidad
5. Libertad asistida

En el año 2014, en el Ecuador, se crearon las Unidades de Desarrollo Integral que son Unidades Administrativas encargadas de realizar el seguimiento, control y monitoreo de la aplicación de este tipo de medidas socioeducativas.

Art. 379.-Las medidas socioeducativas privativas de libertad son:

1. Internamiento domiciliario
2. Internamiento de fin de semana
3. Internamiento con régimen semiabierto
4. Internamiento Institucional

"2. Oferte, almacene, intermedie, distribuya, compre, venda, envíe, transporte, comercialice, importe, exporte, tenga, posea o en general efectúe tráfico ilícito de precursores químicos o sustancias químicas específicas, destinados para la elaboración ilícita de sustancias estupefacientes y psicotrópicas o preparados que las contengan, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años. Si las sustancias estupefacientes y psicotrópicas o preparados que las contengan, se oferten, vendan, distribuyan o entreguen a niñas, niños o adolescentes, se impondrá el máximo de la pena aumentada en un tercio. La tenencia o posesión de sustancias estupefacientes o psicotrópicas para uso o consumo personal en las cantidades establecidas por la normativa correspondiente, no será punible".

Tomando en cuenta que la tabla de dosis máximas permitidas por el CONSEP para el consumo de drogas en Ecuador es:

- Marihuana 10 g
- Pasta base de cocaína 2 g
- Clorhidrato de cocaína 1 g
- Heroína 0.1 g
- Metilendioxifenetilamina 0.015 g
- Éxtasis 0.015 g
- Anfetaminas 0.04 g

Estas medidas han sido fijadas amparándose en la norma suprema, dentro del Ecuador, la Constitución de la República que en su artículo 364 de la, señala dentro del Título VII, que trata del Régimen del Buen Vivir, Capítulo Primero,

Inclusión y Equidad, Sección Segunda, Salud "*Las adicciones son un problema de salud pública. Al Estado le corresponderá desarrollar programas coordinados de información, prevención y control del consumo de alcohol, tabaco y sustancias estupefacientes y psicotrópicas; así como ofrecer tratamiento y rehabilitación a los consumidores ocasionales, habituales y problemáticos. En ningún caso se permitirá su criminalización, ni se vulnerarán sus derechos constitucionales. El Estado contralará y regulará la publicidad de alcohol y tabaco*".

Este articulo ha generado mucha polémica dentro de la sociedad ya que mientras unas personas piensan que es un paso previo para la despenalización del consumo de drogas otros están totalmente de acuerdo en que el Estado se preocupe ya que es su obligación, a través de sus ministerios y organismos especializados, desarrollar políticas públicas de rehabilitación para los consumidores de drogas y protegerlos de la discriminación o de la violencia. Aparte de la discriminación y exclusión social de la que son victimas los adictos a este tipo de sustancias.

Es importante recalcar que la adicción a las drogas ya fue declarada por la Organización Mundial de la Salud como un problema de salud pública, por lo cual el Gobierno ecuatoriano junto con el CONSEP desarrollan diferentes planes nacionales de prevención integral de drogas por ejemplo: en el año 2012- 2013 desarrollaron un plan que pretendía informar a la ciudadanía y a los adolescentes, estudiantes, que son los mas propensos a consumir y ser adictos, a través de charlas informativas, de los tipos y consecuencias que cada una de las drogas conlleva para su salud y en general para el entorno en el que se encuentran.

Además dentro de nuestra administración de justicia estas tablas beneficiara a los jueces para distinguir y poder diferenciar un caso de tráfico o de consumo, ya que éste último se encuentra descriminalizado desde 2008 con la aprobación de la Constitución.

El Art. 46 número 5, de la Constitución de la República, establece: "El Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a los niños, niñas y adolescentes: (…) 5. Prevención contra el uso de estupefacientes y psicotrópicos y el consumo de bebidas alcohólicas y otras sustancias nocivas para su salud y desarrollo" ya que lo que se busca es reducir el porcentaje de consumo en el país así como de preservar la salud pública y de esta manera garantizar el buen vivir de la sociedad.

"Artículo 221.- Organización o financiamiento para la producción o tráfico ilícitos de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización. La persona que directa o indirectamente financie u organice, actividades o grupos de personas dedicadas a la producción o tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, será sancionada con pena privativa de libertad de dieciséis a diecinueve años".

La policía Nacional por medio de su Unidad de Inteligencia Antidelincuencial se encarga de hacer diferentes seguimientos y operativos para poder dar con las asociaciones y organizaciones que se agrupan para realizar actos de comercio dentro de la ciudad y en el país; tomando en cuenta no solamente la tenencia de sustancias sino la peligrosidad y el daño social que causan.

Si la venta es a menores de edad, la pena se incrementará y si se comprueba que la persona pretendía introducir cualquiera de estas sustancias en las escuelas y colegios, las sanciones podrían ser aún mucho más fuertes, por el perjuicio social.

"*Artículo 227.- Sustancias catalogadas sujetas a fiscalización.- Para efectos de este Código, se consideran sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, los estupefacientes, psicotrópicos, precursores químicos y sustancias químicas específicas que consten en la normativa correspondiente*".

Psicotrópico: Son sustancias naturales o sintéticas, que van a modificar las funciones psíquicas por su acción sobre el Sistema Nervioso Central

Estupefacientes: toda sustancia psicotrópica, con alto potencial de producir dependencia tanto física como psíquica

Precursor: son sustancias utilizadas para refinar la droga.

"Artículo 228.- Cantidad admisible para uso o consumo personal.-La tenencia o posesión de sustancias estupefacientes, psicotrópicas o preparados que las contengan, para consumo personal, será regulada por la normativa correspondiente."

3.2 ANÁLISIS DE LAS PENAS ESTABLECIDAS EN LA LEY DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICAS

La Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas o Ley 108 tenía vigencia desde 1990 hasta el 10 de Agosto del 2014, fecha en la cual entra en vigencia el COIP por lo cual queda derogada.

Sin embargo es necesario analizar los artículos que se encontraban regulados según la ley en mención para poder establecer así la diferencia en cuanto a las sanciones por este tipo de conducta antidelincuencial según las dos legislaciones.

Art. 38.- Tenencia de sustancias sujetas a fiscalización.-Nadie podrá, sin autorización legal o previo despacho de receta médica, mantener en su persona, ropas, valijas, vivienda, lugar de trabajo u otro sitio cualquier cantidad de las sustancias sujetas a fiscalización, ni tenerlas, en cualquier forma, para el tráfico ilícito de ellas.

En este artículo se establece la prohibición de posesión y comercio de sustancias estupefacientes y psicotrópicas en todos los ámbitos y bajo cualquier modalidad. Tomando en cuenta la excepción de que alguien lo tenga

por prescripción médica, que en la actualidad son las más abusadas por las personas quienes las consumen por el síndrome de tolerancia y por la dependencia física que generan en el individuo.

Art. 62.- Sanciones para la tenencia y posesión ilícitas.- Quienes sin autorización legal o despacho de receta médica previa, posean o tengan, con su consentimiento expreso o tácito, deducible de una o más circunstancias, sustancias estupefacientes o psicotrópicas, en sus personas, ropas, valijas, muebles, en su domicilio, lugar de trabajo o cualquier otro sitio del que sean propietarios, arrendatarios, tenedores u ocupantes a cualquier título, o que esté bajo su dependencia o control, serán sancionados con la pena de doce a diez y seis años de reclusión mayor extraordinaria y multa de sesenta a ocho mil salarios mínimos vitales generales.

Como se puede observar en ningún momento se establece ningún tipo de cantidad o tipo de sustancia que especifique o regule el tiempo de la sanción conforme

Art. 64.- Administración indebida.- Quien, sin fines terapéuticos, administre a otras personas cualquier sustancia estupefaciente o psicotrópica sujeta a fiscalización o medicamento que las contenga, será sancionado con reclusión menor ordinaria de tres a seis años y multa de quince a tres mil salarios mínimos vitales generales, si la persona hubiere consentido; y, con reclusión mayor ordinaria de cuatro a ocho años y multa de veinte a cuatro mil salarios mínimos vitales generales, si no hubiere consentido. Se presume de derecho la falta de consentimiento del menor de edad o del incapaz absoluto.

Si la administración no consentida de tales sustancias o drogas causare incapacidad o enfermedad temporal menor de treinta días, la pena será de seis a nueve años de reclusión menor ordinaria y multa de treinta a cuatro mil quinientos salarios mínimos vitales generales, si esa incapacidad o enfermedad superare el lapso mencionado, la pena será de nueve a doce años de reclusión menor extraordinaria y multa de cuarenta y cinco a seis mil salarios mínimos

vitales generales. Si provocare la incapacidad o enfermedad permanente o la muerte de la persona, la pena será de doce a diez y seis años de reclusión mayor extraordinaria y multa de sesenta a ocho mil salarios mínimos vitales generales.

3.3 RESUMEN COMPARATIVO

Antes de la aprobación de la tabla, la ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas regulada por el CONSEP, contemplaba sanciones para la tenencia de sustancias, que iban desde los 12 hasta los 16 años, sin importar la cantidad que poseía un ciudadano, afectando esto el derecho de proporcionalidad ya que en muchos de los casos no existía una proporcionalidad entre el delito y la sanción que recibían por el mismo ya que en la Constitución de la República en su art. 76 establece: "En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (…)6. La ley establecerá la debida proporcionalidad entre las infracciones y las sanciones penales, administrativas o de otra naturaleza"

La idea de determinar cantidades máximas admisibles para consumo permite, que el juez tenga un elemento con el cual valorar si lo que una persona está haciendo es traficar, vender o portar para su consumo. En este caso, lo que el Consejo Directivo del CONSEP ha hecho es poner a consideración de la Administración de Justicia el informe y la tabla de cantidades máximas admisibles para el consumo de una persona, el cual queda a criterio del juez la aplicación dentro de un proceso penal.

Actualmente la aplicación de estas escalas tienen como objetivo diferenciar a los infractores y no generalizar la sanción a todos por igual, evitando que los consumidores sean criminalizados ante el sistema penal, como ya se ha mencionado antes ya que la Constitución lo garantiza.

Además podrían optar por el principio de favorabilidad según lo establece el COIP en su Artículo 5.- Principios procesales.-

El derecho al debido proceso penal, sin perjuicio de otros establecidos en la Constitución de la República, los instrumentos internacionales ratificados por el Estado u otras normas jurídicas, se regirá por los siguientes principios; (..)

2. Favorabilidad: en caso de conflicto entre dos normas de la misma materia, que contemplen sanciones diferentes para un mismo hecho, se aplicará la menos rigurosa aun cuando su promulgación sea posterior a la infracción.

Anteriormente las personas eran sentenciadas a una pena privativa de libertad proporcionalmente alta para la cantidad de droga que poseían, sin considerar la misma.

Es importante entonces realizar un análisis de dos sentencias; la primera dictada antes de la vigencia del COIP y la segunda que se encuentra ya regulada por este cuerpo normativo.

En el primer caso, se tiene conocimiento, por las investigaciones realizadas por la Policía Nacional, de dos personas de sexo femenino que estarían comercializando sustancias sujetas a fiscalización en el parque Miraflores de esta ciudad de Cuenca, por lo cual después de algunos días de realizar el seguimiento respectivo, dan con las personas antes mencionadas, interceptándolas en dicho lugar, encontrando en posesión de una de las dos mujeres, en su cartera, una sustancia amarillenta tipo polvo envuelta en cinco sobres de papel periódico, presumiblemente cocaína.

La cual después de haber realizado las pruebas respectivas por la Jefatura de Antinarcóticos del Azuay da positivo para cocaína, con un peso de 14 gramos.

Dentro de la investigación que realiza fiscalía para tener los suficientes elementos de convicción, se nombra a peritos químicos del Departamento de

Criminalística del Azuay para el análisis así como también que se verifique el pesaje y la envoltura de la sustancia incautada.

Se ordena además el reconocimiento del lugar de los hechos, que un perito médico de la Fiscalia, realice el examen psicosomático a la involucrada y que rinda su versión; también se llama a rendir su versión a los policías quienes estuvieron presentes al momento de su detención.

Los peritos químicos realizan su análisis de la evidencia que se encontraba bajo custodia, para lo cual hacen diferentes pruebas con una muestra de 0.2 gramos del polvo blanco que se encontraba en la envoltura de papel periódico; y presentan su informe dando como positivo a cocaína con un peso neto de 11, 6 gramos.

Posteriormente según lo establecía el Art. 121 de la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas se ordena por parte del Señor Juez, la destrucción de las sustancias.

En el informe psicológico realizado por parte del médico legista de la Fiscalía, se establece que es una persona dependiente a la cocaína ya que según lo menciona ha sido una persona consumidora desde la adolescencia. Y el examen toxicológico también da como resultado positivo.

Se realiza, por parte de los peritos de criminalística, el reconocimiento del lugar de los hechos, el cual es un acto procesal que se cumple por orden de la autoridad competente, es decir el juez, y tiene como fin comprobar los efectos materiales que el hecho hubiera dejado mediante una descripción del lugar y de como sucedieron los hechos, esto para dotar al juez de conocimiento ya que él, al no estar presente en este lugar, necesita las mayores explicaciones y especificaciones para tener convicción y dictar sentencia estableciendo la sanción respectiva.

Se realiza la audiencia preparatoria de juicio dentro de la cual el juez sostiene que los elementos presentados por fiscalía no permiten constituir presunciones graves de la existencia del delito ya que los informes presentados establecen que se traba de una persona que padece de dependencia crónica a la cocaína por lo cual dicta auto de sobreseimiento definitivo.

El segundo caso se refiere a dos personas de sexo masculino, que por investigaciones de la Policía Nacional se tiene conocimiento que comercializan sustancias sujetas a fiscalización por la zona de tolerancia de esta ciudad de Cuenca, y tras el seguimiento respectivo el día 11 de octubre del 2014, se procede a la detención ya que al revisar las pertenencias de uno de ellos se encuentra en el bolsillo de su pantalón 7 gramos de cocaína y al revisar el vehículo Suzuki blanco en el que se transportaban se encuentran con 62 gramos de marihuana y 57 gramos de clorhidrato de cocaína. Además al otro individuo se le encuentra 10 gramos de marihuana.

Se realizan los exámenes químicos respectivos por peritos designados por Fiscalia, confirmando las cantidades y el tipo de sustancias antes mencionadas; para proceder con la destrucción de las mismas; así como también se toman las versiones de los policías que estuvieron presentes en la detención.

Se les impone la medida de prisión preventiva y al encontrarse el proceso dentro de procedimiento directo se fija fecha para la Audiencia de Juicio Directo.

Se solicita, se sometan los individuos al examen psicosomático realizado por el medico legal designado por la fiscalía, el cual tiene como conclusiones en el primer caso una personalidad dependiente a marihuana, cocaína y dependencia al alcohol y nicotina; del otro ciudadano de igual manera una personalidad dependiente a marihuana, cocaína y dependiente a alcohol y nicotina.

Además se solicita se practique el reconocimiento del lugar de los hechos a cargo del Departamento de Criminalística del Azuay.

Los procesados solicitan se lleve a cabo el procedimiento abreviado siendo esto negado por la sala penal de la Corte Provincial de Justicia del Azuay por lo cual ya fue iniciado la instrucción fiscal en la audiencia de flagrancia con el procedimiento directo y al ser los dos procesos especiales no dan paso a esta petición. A esta negativa los procesados interponen el recurso de apelación, en audiencia oral publica y contradictoria explicando la abogada de la defensa que provoca inseguridad jurídica ya que no ha sido motivada la decisión de la jueza en no aplicar el procedimiento abreviado. La sala resuelve desechar el recurso de apelación por indebidamente propuesto e ilegalmente concedido por la señora Jueza esto por que según lo establece el COIP ya que no puede interponerse el recurso por que la negativa no se encuentra dentro de sentencia, resolución o auto definitivo que pueda ser impugnado.

La jueza de la Unidad Penal “B” declara la culpabilidad de los dos individuos como autores de conformidad al Art 220.1 por transporte ilícito de sustancias sujetas a fiscalización con una pena privativa de libertad de 8 meses así como también a una multa de 4 salarios básicos reducido en 1/3 dando un total de 907 dólares que deberá pagar de manera inmediata una vez que se ejecutorié la sentencia.

ANALISIS:

Es importante que podamos diferenciar dentro del segundo caso porque no se da paso al procedimiento abreviado pues al ser considerado como flagrancia se inicia la investigación con procedimiento directo el cual se encuentra regulado en el art 340 del COIP, en el cual se establece que se aplicará este tipo de procedimiento solamente cuando se trate de delitos flagrantes que no sobrepasen los 5 años de prisión y en el cual se van a concentrar todas las etapas en una sola audiencia que deberá resolverse en 10 días máximo; el proceso abreviado no podía aplicarse por lo cual fue negado porque al ser

considerado los dos procesos especiales uno no podría estar dentro del otro ni aplicarse los dos dentro de una causa; el procedimiento abreviado según lo establece el art. 635; se puede aplicar en cualquier delito que tenga una pena privativa de libertad de máximo 10 años, la persona procesada deberá consentir voluntariamente su participación en el hecho así como la aplicación de este procedimiento y en ningún caso la pena podrá ser mayor a la que ha sido sugerida por el fiscal.

Ya que con este procedimiento lo que se busca es que a través de la responsabilidad que asume el procesado, se llegue a un acuerdo con fiscalía para que se establezca la pena correspondiente.

Como podemos observar al final en cada sentencia, se encuentra una desproporción en cuanto a la sanción establecida y las cantidades encontradas ya que si en el segundo caso es mas alta la cantidad, de igual manera debía de administrarse justicia en el primer caso y aplicar una sanción proporcional al delito cometido, ya que al encontrarse una persona en situación de dependencia a algún tipo de sustancia no excluye de que sea juzgado por poseerla ya que fácil es manifestar para una persona que es consumidor pero como probar si realmente se trata de eso si la cantidad que tiene en su poder es mayor a la que regularmente portaría un dependiente.

Es difícil determinar los parámetros valorados por el juez ya que no es solamente una sustancia la que se encuentra en posesión de los individuos, sino tres y en diferentes cantidades que por obvias razones no eran para consumo personal, sin importar en esta causa que los dos procesados eran también dependientes de sustancias como si fue considerado para la sentencia del primer caso antes de la vigencia del COIP, que se encontraba regulado por la Ley de Sustancias Psicotrópicas y Estupefacientes.

Conclusiones

Es importante mencionar que si bien se habla de buscar una proporcionalidad de las penas tomando en cuenta el delito y la sanción de acuerdo a ésta, ha sido difícil establecerlas a través del tiempo, ya que hay un problema en determinar los parámetros para saber hasta que punto una persona es considerada como consumidor o es un narcotraficante; lo cual es transcendental para poder determinar así la sanción correspondiente al ilícito cometido.

A nivel mundial y en el Ecuador específicamente se tiene conocimiento del incremento de casos en adolescentes y pienso que es preocupante que todos los días hayan diferentes operativos donde se encuentra a estudiantes de colegio en posesión de sustancias sujetas a fiscalización, quienes son los más propensos a iniciarse en este tipo de actividades como son la tenencia y el trafico de sustancias sin tener el conocimiento necesario sobre ellas ni tampoco saber las diversas consecuencias que traen para su vida y entorno.

Además debemos tomar en cuenta que a nivel mundial el segundo negocio más rentable después del tráfico de armas a nivel mundial por esto es importante que exista un mayor control y sistemas de prevención enfocado a este grupo especialmente ya que en la actualidad los jóvenes por integrar un grupo social o por curiosidad simplemente, se involucran y administran sustancias que mientras pase el tiempo crearán el síndrome de tolerancia y la necesidad será mayor por la dependencia que estas producen.

También es fundamental que la sociedad conozca y esté informada ya que los padres de familia deben saber manejar la situación con los jóvenes que se encuentran en una edad conflictiva que provoca cambios en su conducta y por esto deben de estar siempre alertas al medio en el que se desenvuelven sus hijos o familiares.

Y en la actualidad se requiere tener un criterio formado cuando a hablar de drogas se refiere, ya que muchas personas piensan que se esta legalizando el consumo de estas sustancias mientras que al contrario lo que se pretende lograr con la tabla establecida por el CONSEP es tener una mayor y mejor regulación y proporción en cuanto a las sanciones por los delitos dentro de este ámbito.

Hay que reconocer que esto mejorará la administración de justicia ya que queda a criterio del juez aplicar la tabla

y que la oportunidad para hacer valer el derecho de favorabilidad en cuanto a las penas ha sido válidamente interpuesta por quienes se han visto afectados en sentencias anteriores a la vigencia del COIP pero personalmente creo qu

En el Ecuador el consumidor es considerado un problema de salud pública razón por la cual se prohíbe la criminalización y es necesario que el Estado Ecuatoriano solucione este tipo de problemas y que estos correctivos sean los requeridos para un mejor tratamiento de estos casos.

1. BIBLIOGRAFÍA

- Caro, Patricia. *Drogas de abuso*, Buenos Aires: Ediciones La Rocca, 1997.
- Carranza, Elías. *Tráfico de drogas: su represión, balance y perspectivas en Doctrina Penal*, Buenos Aires: Depalma, 1992.
- **Carrión Mena Fernando,** *FLACSO, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales. Sede Ecuador* /Fernando Carrión Mena Arq.. "Ecuador en el mundo de las drogas", *Diario Hoy* Oct. 2012
- Código Orgánico Integral Penal del Ecuador
- Código Penal del Ecuador
- CRUZ MARTIN DEL CAMPO Silvia L., "Los Efectos de las Drogas: De sueños y pesadillas", Ed. Trillas, Mexico, 2007.
- Cruz Martin del Campo, Silvia. *Los Efectos de las Drogas: Sueños y Pesadillas*, México: Editorial Trillas, 2007.
- De la Mata, R. C. (2005). Consumo de drogas en el Perú. *Debate agrario*, (39), 127-154. http://www.cepes.org.pe/debate/debate39/05-mata.pdf
- Del Olmo, Rosa. *La socio-política de las droga*, Caracas: 2da. Edición, 1985.
- Ley de sustancias Psicotrópicas y Estupefacientes.
- Ley Orgánica de la Salud.
- McKim, W. A., & Hancock, S. D. (2003). *Drugs and behavior: An introduction to behavioral pharmacology*. Prentice Hall.
- Neuman, Elías. *La legalidad de las Drogas*, Buenos Aires: Editorial de Palma, 1991.
- OSORIO Fernando, "usos y abuso de drogas: adicción, disciplamiento y control: sustancias tóxicas, legales e ilegales", 1era Edicion, Centro de Publicaciones Educativas y Material Didactico, Buenos Aires, 2006.

- Saavedra Rojas, E. y Del Olmo, R. *La Convención de Viena y el narcotráfico*, Bogotá: Temis, 1991.
- SANTANA JAIME, Jose Daniel, "El Tabaco, Sugerencias para dejar de fumar y algo mas" Ed. Palibrio, Estados Unidos, 2012
- Zaffaroni, Eugenio. *Anteproyecto de Código de Garantías Penales: La Constitucionalización del derecho penal, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos*, Quito, 2009.
- Zambrano Pasquel, Alfonso. *De la represión a la legalización de las drogas*, Guayaquil: Editorial Edino, 1994.
- Zambrano Pasquel, Alfonso. *Temas de Ciencias Penales, Reflexiones sobre las nuevas modalidades delictivas previstas en la ley de drogas de 1990, con especial referencia al narcolavado y testaferrismo*, Guayaquil: Editorial Offset Graba.

Páginas Web:

- http://www.consep.gob.ec/2013/06/la-nueva-tabla-para-consumo-de-drogas-es-una-guia-para-jueces/
- http://www.derechoecuador.com/articulos/detalle/archive/doctrinas/derechopenal/2013/12/10/el-consumo-de-drogas
- http://www.cicad.oas.org/drogas/elinforme/informeDrogas2013/drugsPublicHealth_ESP.pdf
- http://www.consep.gob.ec/2013/06/plan-nacional-de-prevencion-integral-de-drogas/
- http://www.consep.gob.ec/2013/06/%E2%80%9Cingredientes%E2%80%9D-de-drogas-requieren-mas-control/
- http://www.drogasyderecho.org/assets/ecuador-usuarios.pdf
- http://www.drogasinfo.gob.ec/?page_id=145
- http://www.consumodedrogas.net/las-drogas/drogas-estimulantes.php
- http://www.manantiales.org/drogas_clasificacion.php
- http://www.portalplanetasedna.com.ar/drogas.htm#cla

- https://books.google.com.ec/books?id=PEqs3WUbA2kC&pg=PA57&dq=tipos+de+drogas&hl=es&sa=X&ei=fH3FVNiuBLDlsATep4HIAg&ved=0CDAQ6AEwBDgK#v=onepage&q=tipos%20de%20drogas&f=false
- Comisión Latinoamericana sobre drogas y democracia: http://www.cicad.oas.org/fortalecimiento_institucional/planesnacionales/docs/Drogas%20y%20Democracia.%20Hacia%20un%20cambio%20de%20paradigma.pdf
- http://www.eluniverso.com/noticias/2014/11/28/nota/4277381/marihuana-droga-mas-consumida